

# The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

## Peticiones del pueblo de Papantla

6 December 1836

Papantla, Veracruz

Content:

Peticiones del pueblo de Papantla al gobierno de la nación, 6 de diciembre de 1836

En el pueblo de Papantla cabecera del cantón de su nombre en el departamento de Veracruz a los seis días del mes de diciembre de 1836, se celebró junta de guerra para acordar las proposiciones que por conducto del cura párroco de este pueblo se han de hacer al supremo gobierno a consecuencia de la comisión que les envió conferir del mismo supremo gobierno a D. Francisco Ávila juez de la 1ª instancia del pueblo de Teziutlán, cuyas proposiciones son las siguientes:

- 1ª. Que el supremo gobierno se digne conceder un indulto general para todos los individuos comprendidos en los pronunciamientos hechos en favor del sistema federal reponiéndolos en sus empleos.
- 2ª. Que al teniente coronel D. Mariano Olarte actual comandante de la fuerza pronunciada en este cantón se le conceda su retiro con goce de fuero, paga y uniforme, abonándole los sueldos que ha dejado de percibir desde el mes de noviembre del año próximo pasado permitiéndole su residencia en este pueblo como padre de los indígenas, para impedir que éstos sean tratados como lo han sido de tres años a esta parte.
- 3ª. Que a los individuos que en mayo del año anterior remitió amarrados a Jalapa el ex jefe del cantón C. José Danini imputándoles delitos de estado, y todo por haber denunciado un contrabando que se introdujo por la barra de Tecolutla y en el que estaban complicados el administrador de la aduana... se les indemnice por dicho acusador de los mencionados perjuicios.
- 4ª. Que el ganado vacuno que (contra la orden de la naturaleza) patea en las inmediaciones de este pueblo donde tienen pastos y la necesidad les hace forzar los cercados y destruyen las labores, el que patea desde el paraje llamado Cabezas por el Norte hasta el pueblo de El Estero, y el paraje llamado Santa Águeda, lo saquen sus dueños en el término que el gobierno les fije, sin que por ningún pretexto quede en dichos terrenos. Esta petición hecha varias veces al gobierno del departamento ha sido desoída, prefiriendo el bien de algunos individuos al de más de mil habitantes, sin otro motivo que el ser los más de estos últimos indígenas.
- 5ª. Que las elecciones primarias se hagan en todas las partes arregladas a la ley de la materia, para no dar lugar a los abusos cometidos en los años de 1834 y de 1835.
- 6ª. Los individuos que han dado lugar a tantas desgracias ocurridas en este pueblo que no se han ocupado en más que en perseguir a los que no se han prestado a sus maldades como son dar tiros al abrigo de la obscuridad de la noche y que algunos de ellos años atrás han sido expulsados lo sean también hoy del cantón no permitiéndoles por ningún pretexto volver a él... Los individuos más mareados como perturbadores del orden son los siguientes: José González (español), José Danino, Manuel Danino, Pascual García, Pedro Muñoz, Martín Muñoz, José Cornejo, Pedro Bandala, Diego Fosati y José María Lozano.

7ª. Que el supremo gobierno interponga sus respetos para que el Ilmo. Sr. obispo de la Puebla, conceda sus antiguas procesiones a los hijos de este pueblo, que por un edicto de dicho Sr. obispo se han suspendido.

8ª. Que habiéndose incorporado a las fuerzas del teniente coronel don Mariano Olarte varios individuos obligados por las persecuciones de algunas autoridades que ya por miras personales, ya por de interés los han acusado de infidencia, se vuelvan a sus hogares y se les oiga en justicia por jueces imparciales resarciéndoles de sus respectivos pueblos los daños y perjuicios que se les han causado.

9ª. Que a los desertores que se incorporan a la revolución, se les conceda licencia absoluta.

10ª. Que los españoles residentes en este pueblo se abstengan en lo sucesivo de tomar parte en las desavenencias de los vecinos como lo han hecho hasta aquí, y cuyo manejo dio principio en la acusación que hicieron contra el finado cura de este pueblo D. Mariano Castañeda, sin más motivo que ser desafecto a ellos.

11ª. Que se haga cargo el supremo gobierno de satisfacer las mezquinas cantidades que se han tomado para subvenir a los gastos de la fuerza que cubre este punto.

12ª. Para dar pruebas al supremo gobierno de nuestro amor y patriotismo nos comprometemos a sostener a toda costa sus disposiciones; y si fuese necesaria alguna guarnición en este pueblo para sostener al supremo gobierno, gustosos nos prestamos a ello, con tal de que los individuos que han servido en el piquete llamado de seguridad queden excluidos de este servicio, en el que han dado pruebas de servir más que para azotar el erario e introducir el desorden.

13ª. Que las armas que pertenezcan a los individuos que las tienen propias, no se les exijan, poniendo sólo a disposición del gobierno las que entregó el jefe del cantón el comandante militar el día que ocupamos este pueblo.

Context:

More than a pronunciamiento this is a list of demands, not all of which are related, concerning a range of local-based grievances. They include, among others, a call for an amnesty to be offered to all those federalists who pronounced against the 1835 change to centralism, for pronounced commander Lieutenant Colonel Mariano Olarte to be granted early retirement, for the movement of certain cattle to be restricted or controlled, and for Spaniards to abstain from intervening in the political disputes of Papantla.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=103>